

DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Considerando:

- Que la Constitución de la República en su Art. 65 establece que “La salud de los habitantes de la República constituye un bien público”. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.
- Que el país en la actualidad se encuentra siendo afectado por una cantidad de casos de Dengue que reúne los parámetros establecidos para declararlo como un Epidemia
- Que el Art. 139 del Código de Salud establece las acciones a tomar en caso de epidemia, entre ellas, la declaratoria de zonas epidémicas sujetas a control sanitario; y el Art. 184 del Código de Salud, establece: “En caso de catástrofe, epidemia o de cualquier otra calamidad grave semejante que pueda afectar la salud y la vida de las personas, el Ministerio coordinará las siguientes acciones:

Literal c) Dictar las medidas necesarias para el mantenimiento de los servicios básicos de saneamiento;

Literal ch) Dictar y desarrollar medidas de prevención de epidemias...

- Que el Código de Salud contempla una Sección Específica para el manejo de Enfermedades transmisibles por Mosquito, como el Dengue, a partir del Art 155 al 159 de dicho código, y establece una serie de acciones que se pueden ejecutar para el control de mosquito trasmisor del dengue, **se manda a todos los habitantes del país** a colaborar con la autoridad de salud en la realización de las actividades y medidas profilácticas, a permitir y facilitar para tales efectos: **acceso del**

personal correspondiente en los inmuebles, viviendas, habitaciones y demás dependencias y a cumplir las indicaciones que fueren impartidas.

Por tales consideraciones y haciendo uso de las facultades que la ley le confiere a este Ministerio, se procede a declarar **“EMERGENCIA SANITARIA”** en todo el territorio nacional a partir de esta fecha.

En tal sentido, se emiten las siguientes disposiciones a la población en general:

- Intensificar la destrucción de criaderos de zancudos en el interior de las viviendas
- Limpiar pilas, barriles y otros depósitos útiles cada 7 días
- Limpiar los interiores, patios y predios baldíos
- Eliminar chatarras y objetos inservibles
- Limpiar canales y techos
- Consultar inmediatamente ante la presencia de cualquiera de los siguientes síntomas: fiebre, dolor de cabeza, dolores musculares, dolores articulares, y falta de apetito al establecimiento de salud más cercano.
- No auto-med icarse
- Participar y cooperar con todas las instituciones que trabajan en el control del dengue

A las instituciones que conforman la Comisión Intersectorial de Salud (CISALUD) y a todos los actores de la vida nacional se les insta a:

- Fortalecer las estrategias contempladas en el “Plan Integral para el enfrentamiento al dengue en El Salvador: Unámonos contra el dengue” :
 1. Implementación del sistema de manejo del plan a nivel Municipal, Departamental, Regional y Nacional
 2. Desarrollar acciones de comunicación social, comunitaria e institucional.
 3. Implementación de acciones anti-vectoriales y de control ambiental.
 4. Fortalecer el manejo clínico de los casos de dengue.
 5. Fortalecer la vigilancia epidemiológica.

- Realizar acciones integrales e integradas con la participación ciudadana, con abordaje intersectorial e interinstitucional para cortar la cadena de transmisión del dengue y el control del zancudo a nivel nacional.
- Disponer de todos los recursos humanos y materiales necesarios del Sistema Nacional de Salud para la atención de pacientes y ejecución de las medidas de prevención y control

San Salvador, a los 26 días del mes de febrero de 2010.